



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 107-2021-MDS

Socabaya, 17 de setiembre del 2021

### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 734-2021-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD-EDC de la Encargada de Defensa Civil, Informe N° 0498-2021-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD de la Subgerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y reparación y atención ante situaciones de desastres mediante establecimiento de principios, lineamiento de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la referida ley, señala que los gobiernos regionales y locales como integrantes de SINAGERD, aprueba normas y planes, evalúan, dirigen, organizan. Supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de Riesgos de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 de la norma en mención, establece que las entidades públicas general las normas los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión de Riesgo de desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y locales. En el reglamento se desarrollan las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD;

Que, el artículo 18 del reglamento de la Ley 29664, señala que el grupo de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD, debe coordinar y articular la gestión prospectiva correctiva y reactiva en el marco de SINAGERD, promover la participación e integración esfuerzo de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos de SINAGERD, articular la gestión de Riesgo de desastres dentro de los mecanismo institucionales, coordinar la articulación las decisiones en el marco de integración y amortización de la Policía Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres con las políticas transversales de desarrollo, articular la gestión reactiva a través de sistema regional de defensa Civil, los centro de Operaciones de Emergencia y las plataformas de Defensa Civil regional y local;

Que, la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", señala en el acápite VII referido a las Disposiciones Generales: 1. Los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o Norma equivalente, según corresponda. El GTGRD es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad función indelegable y estará integrado por funcionarios de la entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2020-MDS de fecha 05 de agosto del 2020, se conforma y constituye el grupo de trabajo en Gestión de Riesgo de desastres de la Municipalidad distrital de Socabaya, actualizada con Resolución de Alcaldía N° 068-2021-MDS de fecha 08 de junio del 2021.





Que, con Informe Técnico N° 734-2021-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD-EDC de fecha 07 de setiembre de 2021, la Encargada de Defensa Civil, pone en conocimiento que mediante Acta N° 001-2021/GT-GRD/MDS (ACTA DE INSTALACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE SOCABAYA), de fecha 27 de agosto del 2021, se aprobó el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo, como espacio de articulación de las unidades orgánicas de la Municipalidad, encargado de formular normas y planes, así como evaluar y organizar los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia. Solicitando la Subgerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres mediante Informe N° 0498-2021-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD de fecha 10 de setiembre de 2021, su aprobación.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley N° 29664 y la Resolución de Alcaldía N° 104-2021-MDS, que encarga el despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Socabaya, el mismo que consta de diecinueve (19) artículos seis (06) capítulos y tres (03) disposiciones complementarias y finales; el mismo que es parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Secretaria General la notificación de la presente resolución y a la Unidad de Informatica la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadira Velasco Agramonte de Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL

FÉLIX RAÚL MEDINA LINARES  
ALCALDE (e)  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO  
DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES  
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.- Denominación**

Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD para la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

**Artículo 2º.- Objeto**

Contribuir con el funcionamiento del GTGRD de la Municipalidad Distrital de Socabaya, contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos, administrativos y legales para una adecuada implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

**Artículo 3º.- Alcance**

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Socabaya, de acuerdo a sus funciones.

**Artículo 4º.- Base Legal**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°29664 y D.S. N°048-2011-PCM, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, respectivamente.
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento.
- Decreto Supremo N°006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como política nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como política nacional – PLANAGERD 2014-2021.
- Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”.
- Resolución de Alcaldía N° 093- 2020-MDS y su actualización mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2021-MDS, que constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

## CAPITULO II GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)

### Artículo 5º.- Concepto

Es un espacio interno de coordinación y articulación de las unidades orgánicas competentes del Gobierno Local para la formulación de planes, evaluación y organización de los procesos de gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. El Alcalde es la máxima autoridad, quien constituye y preside el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.



### Artículo 6º.- Conformación

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Socabaya ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 093- 2020-MDS y su actualización mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2021-MDS, que constituye el Grupo de Trabajo con las siguientes gerencias y subgerencias:

1. Alcalde, quien lo preside.
2. Gerente Municipal.
3. Gerente de Desarrollo Urbano.
4. Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
5. Gerente de Desarrollo Social.
6. Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.
7. Encargado de Defensa Civil o quien haga sus veces como Secretario Técnico

### Artículo 7º.- Convocatoria

El GTGRD realizará reuniones ordinarias cada tres meses y reuniones extraordinarias a iniciativa del Presidente del GTGRD o a propuesta de la Secretaría Técnica o de alguno de los integrantes del GTGRD.

La convocatoria será efectuada por el Presidente o por el Secretario Técnico con una anticipación de tres (03) días calendario, excepto aquellas que por circunstancias de emergencia impliquen un plazo menor. La convocatoria se realizará mediante convocatoria múltiple misma que podrá ser remitida vía correos o mensajes electrónicos en los que se especificará la fecha, hora y lugar; adjuntando la agenda correspondiente y la documentación que se estime necesaria.

Además de los miembros del GTGRD, se podrá convocar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Socabaya relacionados a la Gestión del Riesgo de Desastres para informar sobre las actuaciones y/o arreglos para la priorización y aceptación de los proyectos que se determinen para la ejecución de las acciones en gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

### Artículo 8º.- Quórum

El quórum mínimo requerido para las reuniones es de la mitad más uno de sus miembros. El quórum mínimo es el número entero inmediato superior.



### Artículo 9º.- Representatividad

Los integrantes del GTGRD podrán ser representados por su inmediato inferior en las reuniones, en caso de enfermedad, lo que deberá ser comunicado por medio escrito previamente a la Secretaría Técnica del GTGRD y posteriormente regularizado (hasta 01 día antes de llevarse a cabo la siguiente reunión); presentando copia de la constancia de atención médica



### Artículo 10º.- Sede y Lugar de reuniones

El GTGRD desarrollará sus reuniones en el local señalado en la convocatoria.

### Artículo 11º.- Inicio de reuniones

Las reuniones se inician con una tolerancia de diez (10) minutos respecto a la hora fijada y con la verificación de la asistencia por parte del Secretario Técnico del GTGRD.

### Artículo 12º.- Actas de las reuniones

La Secretaría Técnica del GTGRD levantará acta de cada reunión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
2. Agenda a tratar.
3. Desarrollo de la agenda.
4. Acuerdos de la reunión.
5. Constancia de las ausencias injustificadas.
6. Firma por los integrantes.
7. Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.

La custodia de las actas estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD

## CAPÍTULO III FUNCIONES DEL GTGRD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

### Artículo 13º.- De las funciones generales

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Socabaya ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía, cuyas funciones son:

1. Aprobar y difundir el Reglamento Interno del GTGRD.
2. Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del GTGRD para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
3. Coordinar y articular los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el ámbito de su jurisdicción, con la asistencia técnica de INDECI y CENEPRED según sus competencias.
4. Promover la adecuación de los instrumentos de gestión, de manera que conlleve a la mejora continua para la transversalización de la gestión prospectiva, gestión correctiva y gestión reactiva del riesgo de desastres.
5. Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas

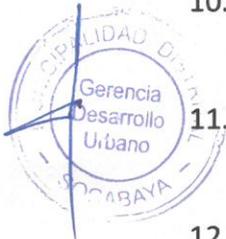
y planes, sobre gestión prospectiva, correctiva y reactiva, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por dichas unidades orgánicas.

6. Impulsar la incorporación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidades y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control, con la asistencia técnica de INDECI Y CENEPRED.
7. Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del D.S. 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del SINAGERD, referido a recursos presupuestales para atender a la Gestión del Riesgo de Desastres.
8. Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12°, 13° y 14° de la Ley del SINAGERD y artículo 11° de su Reglamento, considerando las funciones establecidas en la R.M. N° 276-2012-PCM para los Gobiernos Locales.
9. Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
10. Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo a través de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
11. Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con las demás políticas de desarrollo nacional, regional y local.
12. Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión en cuanto a que incluya las funciones inherentes a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres con el objeto de lograr su pleno cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
13. Evaluar las acciones referidas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas por las unidades orgánicas, estableciendo sinergias para superar las dificultades encontradas. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanzará información complementaria a los reportes recibidos.
14. Articular esfuerzos para que se registre en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres la información histórica, técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidades, riesgos y evaluación de daños, con énfasis en la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

#### Artículo 14º.- De las funciones del Presidente

Sus funciones son las siguientes:

1. Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo de la GRD. Esta función es indelegable.
2. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo y las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
3. Coordinar el cumplimiento de los acuerdos y la ejecución del Programa Anual de Actividades del GTGRD.



4. Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
5. Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
6. Declarar en sesión permanente al GTGRD en caso de emergencia o desastre.
7. Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
8. Convocar para consulta a los directivos superiores de otras unidades orgánicas y/o funcionarios de la Municipalidad Distrital de Socabaya, cuando sea necesario.



#### Artículo 15º.- De las funciones de la Secretaría Técnica

Sus funciones son las siguientes:

1. Convocar, en coordinación con el Presidente del GTGRD, a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias.
2. Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las reuniones y llevar el registro de actas de los acuerdos tomados y mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
3. Proponer al Presidente del GTGRD el Programa Anual de Actividades y realizar el seguimiento de su ejecución.
4. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
5. Convocar a INDECI y CENEPRED para que brinden asistencia técnica en las reuniones del Grupo de Trabajo, de ser necesario previa coordinación.
6. Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.



#### Artículo 16º.- De los integrantes

Los integrantes del GTGRD tienen las siguientes funciones:

1. Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
2. Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los siete procesos de la GRD: Estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
3. Informar sobre los avances en la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de su competencia.
4. Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Socabaya, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
5. Participar en las sesiones del Grupo de Trabajo de la GRD.
6. Otras que asigne el Presidente del GTGRD.



## CAPÍTULO IV DE LOS ACUERDOS

### Artículo 17º.- De la votación

1. La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
2. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del GTGRD se considera doble para los efectos de dirimir. En caso de ausencia del Presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al Secretario Técnico del GTGRD esta acción.

### Artículo 18º.- De los acuerdos

1. El Presidente del GTGRD será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes del GTGRD; asistido por el Secretario Técnico. Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 17º.
2. En caso de conflictos de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto.

## CAPÍTULO V INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 19º.- Infracciones y Sanciones

Los integrantes del GTGRD implementarán el presente Reglamento en concordancia con el Título V de la Ley N° 29664, artículos 20° y 21°, y en consideración a la Segunda Disposición Complementaria Final del D.S. N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, que trata sobre infracciones y sanciones.

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Los diferentes órganos de la Municipalidad Distrital de Socabaya, brindarán las facilidades del caso a los integrantes del GTGRD para que realicen sus actividades.

**SEGUNDA.-** Enviar una copia del presente Reglamento a INDECI y CENEPRED para el seguimiento y monitoreo respectivo.

**TERCERA.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta del Presidente o del Secretario Técnico.